

DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, AUTORIZA SU ENAJENACION Y APRUEBA BASES Y ANEXOS QUE INDICA.



SANTIAGO, 20 MAR. 2012

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Signature]*

EXENTO N° 267 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° SE.15-2678-2011 de 27 de septiembre de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; las Providencias N° 3 de 4 de enero y N° 74 de 1 de febrero, ambas de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 25 de 26 de mayo de 2011; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota;

Que los inmuebles señalados en el párrafo anterior tienen la calidad de prescindibles y no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las Bases Especiales respectivas.

D E C R E T O :

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se singularizan en el número siguiente.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales ubicados en el lugar denominado Villa Frontera, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 213 vta. N° 263, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1957; singularizado en el plano N° 011-349-C.R., archivado bajo el N° 58 en el Conservador citado precedentemente, correspondiente al año 1982; con los roles, superficies y deslindes según su plano que en cada caso se señalan:

- LOTE N° 4, MANZANA D. De una superficie aproximada de 1,02 Hás. (Una coma cero dos hectáreas); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3010-37; con los siguientes deslindes:

NORTE, Lote 9;

ESTE, Lote 3;

SUR, Avda. Cmte. Juan José San Martín; y

OESTE, Lote 5.

- LOTE N° 7, MANZANA M. De una superficie aproximada de 1,00 Há. (Una hectárea); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3010-134; con los siguientes deslindes:

NORTE, Lote N° 14 en línea recta;

ESTE, Lote N° 6 en línea recta;

SUR, Avenida Isabel Riquelme en línea recta; y

OESTE, Lote N° 8 en línea recta.

III.- Apruébanse las "Bases Especiales de Licitación para la Venta en Licitación Pública de Inmuebles Fiscales ubicados en la Región de Arica y Parinacota" y dos (2) Anexos que la conforman, para la enajenación de dos inmuebles ubicados en el lugar denominado Villa Frontera, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, cuyo texto es el siguiente:





**BASES Y ANTECEDENTES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE TERRENOS FISCALES**  
**UBICADOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA A LA MEJOR**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**Aprobadas por Decreto Exento N° 267, de 20 de Marzo de 2012,**  
**del Ministerio de Bienes Nacionales**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

## ÍNDICE

1.	CONSIDERACIONES PRELIMINARES .....	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE ARICA PARINACOTA .....	3
3.	DE LOS PARTICIPANTES .....	3
4.	DE LA FORMA, PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	4
5.	DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	5
6.	DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PUBLICA .....	7
7.	DE LA ADJUDICACIÓN.....	8
8.	DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	9
9.	DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA.....	9
10.	DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMPETENTE. ....	9
11.	DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	10
13.	DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	10
14.	DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	11
15.	PLAZOS.....	11
16.	OBSERVACIONES.....	11
17.	DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION. ....	12

## INMUEBLES UBICADOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

### ANEXO 1

**Antecedentes de los inmuebles signados Lote 4 Manzana D, ubicado en Avenida Juan José San Martín N° 150, y Lote 7 Manzana M, ubicado en calle Isabel Riquelme N°262, sector Villa Frontera, comuna y provincia de Arica.**

- Plano: 011-349-CR
- Minutas de Deslindes.
- Certificados de Informes Previos, de fecha 30 de Mayo de 2011, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificados de Urbanización N° 1207 y 1206, de fecha 30 de Mayo de 2011, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado del Secretario Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, sobre inscripción de dominio fiscal que ampara los inmuebles.
- Copia inscripción de dominio en mayor cabida a nombre del Fisco, con certificaciones de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios.
- Certificados del secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con los valores comerciales de los inmuebles.

### ANEXO 2

- **Formulario Presentación de Ofertas para Licitación Pública de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica**

**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACION PÚBLICA DE INMUEBLES  
FISCALES UBICADOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

Las Bases y Anexos 1 y 2 de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección Licitaciones, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través del periódico "La Estrella de Arica".

**1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de 2 inmuebles fiscales urbanos, ubicados en la Región de Arica y Parinacota, en los términos contenidos en las presentes Bases.

**2. ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE ARICA PARINACOTA**

Dirección Inmueble	Comuna	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 5 % Valor Mínimo UF
Lote 4 Mz D Avenida Comandante Juan José de San Martín N° 150. Sector Villa Frontera	Arica	1,02 hectáreas 10.200 m2 terreno. 738 m2 construidos	4.017,84	200,89
Lote 7 Mz M calle Isabel Riquelme N° 262. Sector Villa Frontera	Arica	1,00 hectárea 10.000 m2 terreno. 2.300 m2 radier	2.352,00	117,6

**3. DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el DL 1939 de 1977 y por las presentes Bases.

#### 4. DE LA FORMA, PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONOMICA", el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujetas a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto aludidos en los números 5 y 2 de las presentes Bases, respectivamente.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.
- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (**Unidades de Fomento**) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el numeral 2 de estas Bases. No podrá estar expresado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y monto señalado en el número 5 y 2 de las presentes Bases, respectivamente.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, éste deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y sus modificaciones; copia simple de la escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la

Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que se la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.

- i. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6 letra e de las presentes Bases.

#### **5. DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de los oferentes de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el equivalente al **5 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento, cuyo monto se señala en las Tablas contenidas en el número 2 precedente.**
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés en adquirir. Para el caso del oferente que efectúe ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, deberá acompañar documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por un monto equivalente al 5% de aquél de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán individualizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.
- c. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: **“Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal signado lote xxxx Mz xxxx, ubicado en XXXXXXXX, comuna de XXXXX, provincia de XXXXXX, Región de XXXXX ”.** La glosa exigida deberá estar escrita donde corresponda en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- d. **La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 270 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).**

- e. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente a aquellos proponentes cuya oferta no fuere aceptada, en los términos que se indican en el punto siguiente.
- f. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Arica Parinacota.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de dicha solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i precedente.

- g. El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía, las veces que sea necesario, en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de

incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- h.** El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:
  - i. No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que dispone un nuevo plazo.
  - ii. No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que dispone un nuevo plazo.
  - iii. Desistimiento de la oferta.

## **6. DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PUBLICA**

- a.** La recepción de ofertas se llevará a cabo entre las 16:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en el diario la "Estrella de Arica". El lugar destinado para esto será la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida 7 de Junio N° 188, piso 4, Arica.
- b.** Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e siguiente de las presentes Bases.
- c.** Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, o quién le subrogue, y las personas del Servicio a quién éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quién actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d.** De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota y el respectivo Ministro de Fe.
- e.** En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla, y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo que será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para

rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanado errores u omisiones del tipo antes referido.

#### **7. DE LA ADJUDICACIÓN**

- a.** Cada inmueble licitado se adjudicará a aquel de los oferentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b.** En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio.
- c.** La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento del día y hora de la audiencia en el sitio [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección licitaciones.
- d.** En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la Propuesta cuando resulte conveniente a los intereses fiscales.
- e.** La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 150 días hábiles contado desde la fecha de la apertura de ella. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota mediante carta certificada, a todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

#### **8. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- a. El precio de la compraventa será aquel correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad a la oferta acompañado.

#### **9. DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA**

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el que se contará desde su notificación por carta certificada al adjudicatario. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **10. DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMPETENTE.**

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 9) b de las presentes Bases.

#### **11. DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES**

- a. Los inmuebles se venden como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- b. La entrega material de los inmuebles enajenados se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.

#### **12. RESPONSABILIDAD DEL FISCO**

- a. El Fisco no responderá por expropiaciones que afecten a los inmuebles, como tampoco de ocupaciones, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, quién, por el hecho de presentar una oferta, se entenderá haber renunciado a cualquier reclamación o acción judicial en contra del Fisco por estas causas.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan, por lo cual, no serán aplicables a las ventas resultantes de este proceso, las acciones consagradas en los párrafos 7 y 8 del Título XXIII del Libro IV del Código Civil.

#### **13. DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles, dentro del plazo de 150 días hábiles, contados desde la fecha de la Apertura de la Propuesta Pública, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la

Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.

- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

#### **14. DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS**

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulada en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas lo serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases.

#### **15. PLAZOS**

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

#### **16. OBSERVACIONES**

Se hace presente que los inmuebles singularizados en el Anexo 1, objetos de la licitación pública, se ubican en zona declarada fronteriza, estando afectos a la normativa legal que regula dichas zonas,

por lo cual, previo a dictar el acto administrativo de adjudicación de la venta, este Ministerio deberá solicitar autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

**17. DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION**

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos 1 y 2, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

#### ANEXO 1

**Antecedentes de los inmuebles signados Lote 4 Manzana D, ubicado en Avenida Juan José San Martín N° 150, y Lote 7 Manzana M, ubicado en calle Isabel Riquelme N°262, sector Villa Frontera, comuna y provincia de Arica.**

- Plano: 011-349-CR
- Minutas de Deslindes.
- Certificados de Informes Previos, de fecha 30 de Mayo de 2011, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificados de Urbanización N° 1027 y 1026, de fecha 30 de Mayo de 2011, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado del Secretario Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, sobre inscripción de dominio fiscal que ampara los inmuebles.
- Copia inscripción de dominio en mayor cabida a nombre del Fisco, con certificaciones de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios
- Certificados del secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con los valores comerciales de los inmuebles.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIRECCION DE BIENES NACIONALES  
DEPARTAMENTO DE MENSURA

UBICACION: PLANO N° 011-349-CN  
CARPETA DE CATASTRO N°  
LOTEO: VILLA FRONTERA

OBSERVACIONES:  
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO EFECTUADO CON  
TAQUIMETRO Y NIVEL, CONFORME A LA DISTRIBUCION  
ACTUAL DEL LOTEO EXISTENTE, CON RESERVA  
DE LA HAZARDA EN ESTE ORDEN DE PRIORITY.

ESCALA: 1:2000  
SUPERFICIE: 191,26 Ha

NOTA: EL PRESENTE PLANO SE ENCUENTRA PROHIBICIONADO PARA  
SU USO EN EL CIRCUITO DE ARICA (CON FECHA 02/01/2012)

DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE BIENES DEL ESTADO  
del Departamento de Arica  
Copia FIEL DE SU ORIGINAL

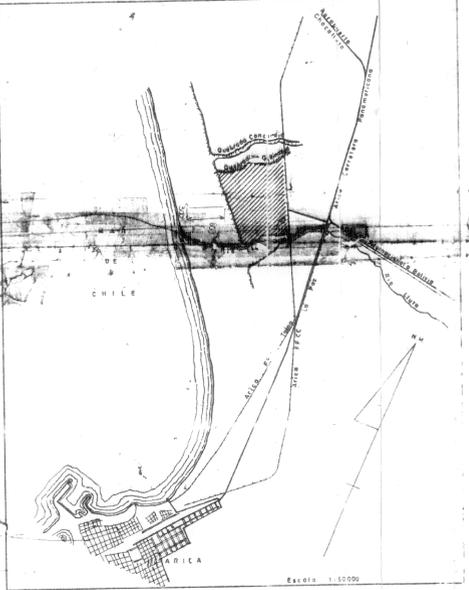
Fojas 213 vta. N° 263 Año 1955  
En Mayor Cobertura

CONFORME CON SU COPIA QUE  
SE ENCUENTRA ARCHIVADA  
BAJO EL N° 58, EN EL  
CONSERVADOR A MI CARGO  
CON ESTA FECHA: 07 Sep 7 1982  
ARICA, 22 JUN. 2011



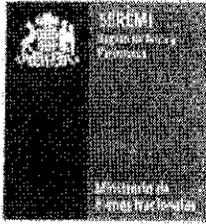
Conforme con su Original archivado  
en la Unidad de Catastro de Arica  
Bienes del Estado de la SEREMI de  
Bienes Nacionales de Arica y Parícuta  
UNIDAD DE CATASTRO

CROQUIS DE UBICACION



LLAMIL JORRATT JORRATT

JORRATT JORRATT



### MINUTA DE DESLINDES

**SOLICITANTE** : FISCO  
**MATERIA** : DL/1.939 de 1977  
**PLANO** : Nº I-1-349- C.R. /  
**SUPERFICIE** : 1,02 ha /

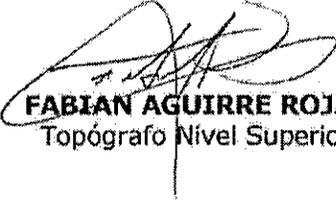
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Lote 9. /  
**ESTE** : lote 3. /  
**SUR** : Avda. Cmte. Juan Jose San Martín. /  
**OESTE** : Lote 5. /

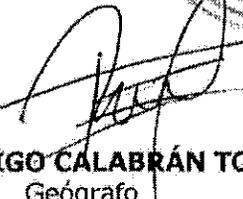
### UBICACION

**REGION** : ARICA Y PARINACOTA  
**PROVINCIA** : ARICA  
**COMUNA** : ARICA  
**LUGAR** : LOTE VILLA FRONTERA  
**DIRECCION Y/O NOMBRE DEL PREDIO**: LOTE 4 MANZANA D

Inscripción Fiscal, fs. 213 Vta. Nº 263 de 1957, del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

  
**FABIAN AGUIRRE ROJAS**  
Topógrafo Nivel Superior

  
**JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
Secretario Regional Ministerial  
Bienes Nacionales  
Región Arica y Parinacota

  
**RODRIGO CALABRÁN TORO**  
Geógrafo



### MINUTA DE DESLINDES

**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION ARICA Y PARINACOTA.  
**MATERIA** : D. L. 1.939/77 ; OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA.  
**PLANO** : N° 011 - 349 - C.R.  
**SUPERFICIE** : 1,00 Ha. ✓

### MANZANA M LOTE N° 7. ✓

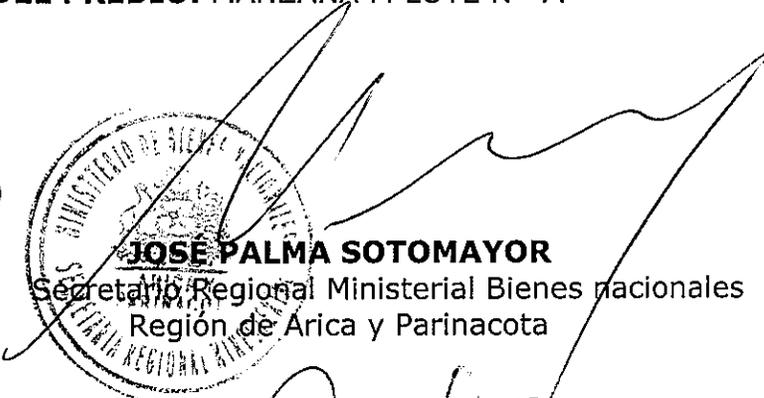
El predio, solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Lote N° 14, en línea recta. ✓  
**ESTE** : Lote N° 6, en línea recta. ✓  
**SUR** : Avenida Isabel Riquelme, en línea recta. ✓  
**OESTE** : Lotes N° 8, en línea recta. ✓

### UBICACIÓN

**REGIÓN** : XV ARICA Y PARINACOTA.  
**PROVINCIA** : ARICA.  
**COMUNA** : ARICA.  
**LUGAR** : VILLA FRONTERA.  
**DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL PREDIO:** MANZANA M LOTE N° 7.

  
**FABIAN AGUIRRE ROJAS**  
Topógrafo

  
**JOSE PALMA SOTOMAYOR**  
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales  
Región de Arica y Parinacota

  
**RODRIGO CALABRAN TORO**  
Encargado Unidad de Catastro  
Geógrafo



**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

INFORMATIVO

**CERTIFICADO DE  
INFORMES PREVIOS**

CERTIFICADO N°	DE FECHA	
1	30-may-11	
SOLICITUD N°	DE FECHA	
2		
DERECHO PASO	IF BOLETIN	DE FECHA

**CERTIFICADO DE NUMERO**

ALA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE	ROL DE AVALUOS	
3 ISABEL RIQUELME	3010 - 134	
LOTJE O POBLACION	MANZANA	SITIO
4 VILLA FRONTERA	M	LOTE 7
LOCALIDAD	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
5 ARICA		262

**CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS**

6 CONTENIDAS EN	ZONA RESIDENCIAL 1
7 ÁREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA	PLAN REGULADOR 2009 APROBADO POR RES. AFECTA N° 4 DEL 03.03.09 DIARIO OFICIAL DEL 11.07.09

**LÍNEAS OFICIALES**

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDÍN DE
8 ISABEL RIQUELME	5,00 M.
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	10,00 M. AL EJE DE LA VÍA
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
DERECHO A VÍA	SU URBANIZACIÓN ES
11 20,00 M.	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDÍN DE
8	
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	
9	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
DERECHO A VÍA	SU URBANIZACIÓN ES
11	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDÍN DE
8	
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	
9	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
DERECHO A VÍA	SU URBANIZACIÓN ES
11	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDÍN DE
8	
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	
9	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
DERECHO A VÍA	SU URBANIZACIÓN ES
11	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

<b>ZONA</b> <b>ZR1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL 1</b>
---------------------------	---------------------------

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	900 m2
DENSIDAD MAXIMA	120 Hab/ha. Sobre 1 Hectáreas podrá aumentarse la densidad hasta 320 Hab/ha y el coeficiente de constructibilidad hasta 2.5.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre definida por rasantes y distanciamiento.
RASANTE	80°
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.6
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0.6 Primer Piso
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.
ESTACIONAMIENTOS	Art. 50 P.R.A. - O.G.U.C.

**TIPOLOGIA ZR1**

Sector de expansión residencial de baja densidad, de equipamiento, esparcimiento y recreación, con ocupación y volumetría restringida.

FZG/JFC/JAA/rcb.-



FRANCISCO ZULETA GOMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.



**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**INFORMATIVO**

**CERTIFICADO DE  
INFORMES PREVIOS**

CERTIFICADO Nº		DE FECHA
1		30-may-11
SOLICITUD Nº		DE FECHA
2		
DEFENSO PAGO	Nº BOLETIN	DE FECHA

**CERTIFICADO DE NUMERO**

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
3	CMTE. JUAN JOSE DE SAN MARTIN	3010 - 37
LOTE O POBLACION		SITO
4	VILLA FRONTERA D	LOTE 4
LOCALIDAD		
5	ARICA LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº	150

**CONDICIONES TECNICO URBANISTICAS**

6	CONTENIDAS EN	ZONA RESIDENCIAL 1
7	AREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA	PLAN REGULADOR 2009 APROBADO POR RES. AFECTA Nº 4 DEL 03.03.09 DIARIO OFICIAL DEL 11.07.09

**LINEAS OFICIALES**

NOMBRE VIA		TIENE ANTEJARDIN DE
8	CMTE. JUAN JOSE DE SAN MARTIN	5,00 M.
LA LINEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9	12,50 M. AL EJE DE LA VIA	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10		
DERECHO A VIA		SU URBANIZACION ES
11	25,00 M.	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACION DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS		
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACION <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)	
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	

NOMBRE VIA		TIENE ANTEJARDIN DE
8		
LA LINEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9		
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10		
DERECHO A VIA		SU URBANIZACION ES
11		
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACION DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS		
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACION <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)	
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	

NOMBRE VIA		TIENE ANTEJARDIN DE
8		
LA LINEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9		
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10		
DERECHO A VIA		SU URBANIZACION ES
11		
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACION DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS		
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACION <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)	
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	

NOMBRE VIA		TIENE ANTEJARDIN DE
8		
LA LINEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9		
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10		
DERECHO A VIA		SU URBANIZACION ES
11		
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACION DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS		
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACION <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)	
	<input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD	

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

<b>ZONA</b> <b>ZR1</b>	<b>ZONA RESIDENCIAL 1</b>
---------------------------	---------------------------

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGÉTICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boiles, quintas de recreo y calaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PÚBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	900 m2
DENSIDAD MAXIMA	120 Hab/ha. Sobre 1 Hectáreas podrá aumentarse la densidad hasta 320 Hab/ha y el coeficiente de constructibilidad hasta 2.5.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado.
ANTEJARDIN MINIMO	5 m
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	Libre definida por rasantes y distanciamiento.
RASANTE	80°
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.6
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0.6 Primer Piso
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.
ESTACIONAMIENTOS	Art. 50 P.R.A. - O.G.U.C.

**TIPOLOGIA ZR1**

Sector de expansión residencial de baja densidad, de equipamiento, esparcimiento y recreación, con ocupación y volumetría restringida.

FZG/FC/JAA/rdb.-



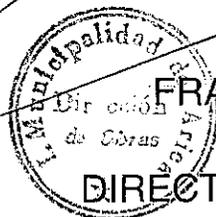
FRANCISCO ZULETA GOMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.



I. Municipalidad de Arica

## CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN Nr. 1207

En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol Nr. 3010-134 ubicada en calle ISABEL RIQUELME tiene asignada la numeración Municipal 262 dentro de la población VILLA FRONTERA, Manzana M, Sitio 7, la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA y Cumple con la Urbanización.



FRANCISCO ZULETA GOMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

N° Giro: INFORMATIV, Orden Municipal : INFORMATIV, Fecha : 30/05/2011, usuario : jfernandez

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

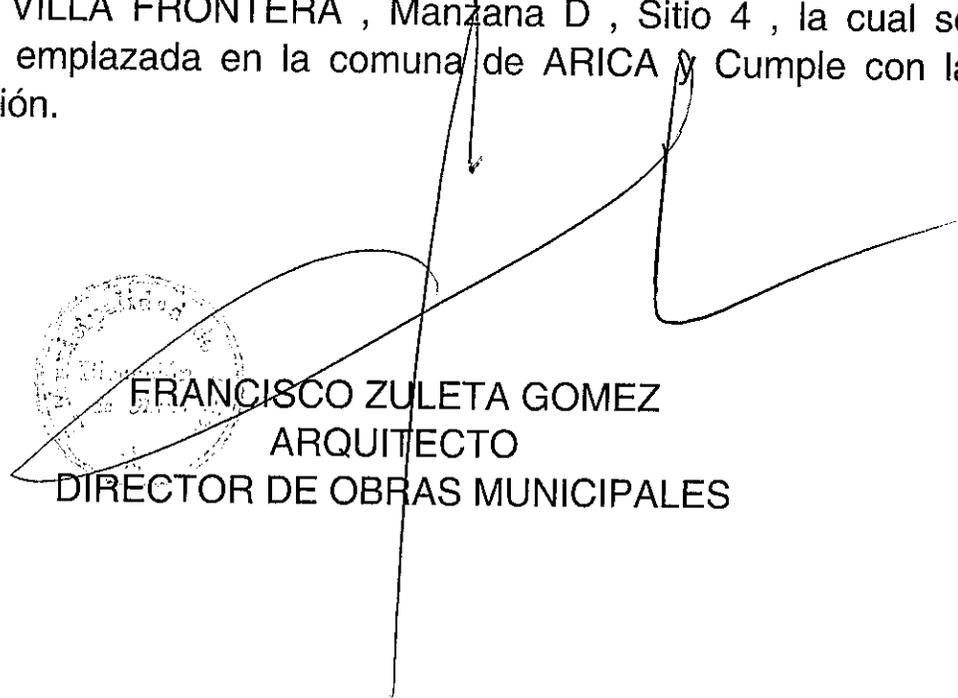
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



I. Municipalidad de Arica

**CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN**  
**Nr. 1206**

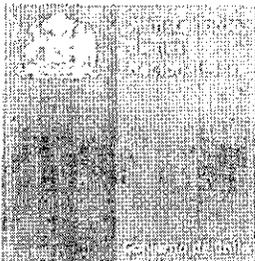
En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol Nr. 3010-37 ubicada en avenida CDTE. JUAN JOSE SAN MARTIN tiene asignada la numeración Municipal 150 dentro de la población VILLA FRONTERA, Manzana D, Sitio 4, la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA y Cumple con la Urbanización.

  
  
**FRANCISCO ZULETA GOMEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

Nº Giro: informativ, Orden Municipal : informativ, Fecha : 30/05/2011, usuario : jfernandez 

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



ARICA,

**CERTIFICADO**

Formulario VD-11

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el predio fiscal rural situado en

**Sector Villa Frontera, Manzana D, Lote N° 4**

Comuna de **Arica**, Provincia de **Arica**, Región de **ARICA Y PARINACOTA**,

Singularizado en el Plano N° **011-349-C.R.**, Se encuentra amparado por una

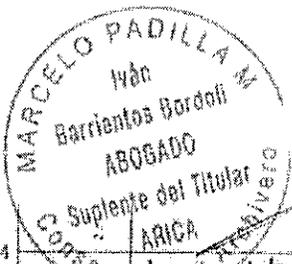
Inscripción que rola, en mayor cabida, a fojas **213**, vta. N° **263**, en el registro

de Propiedad del año **1957**, del Conservador de Bienes Raíces de **Arica**



**JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Región de Arica y Parinacota.

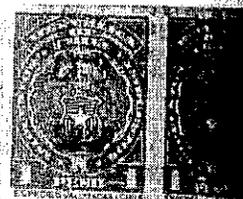
JPS/VMB/COB/cob



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Josefa María*  
*Tisco*  
*a-*  
*Cayetano*  
*colono*  
*agricola*  
*Rep. P.*  
*819.*

en la ciudad de Arica, República de Chile, a treinta y siete días del mes de noviembre de mil noventa y cinco, se me presentó para suscribir en un título de dominio en el cual consta que por escritura pública, otorgada en Santiago de Chile, con fecha treinta de abril de mil noventa y cinco, ante el Notario don Luis Ojeda Álvarez, don Anacleto Novales Sanguinac, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Huérfanos mil sesenta y cinco en su carácter de Fiscal y Vice Presidente Ejecutivo Subrogante y representante legal, de la Compañía Colonizadora Agrícola, persona jurídica con capital suscrito; y don Miguel Ramón Marañón, chileno, casado, constructor por oficio, domiciliado en esta ciudad calle Foch



*Partida*  
*de dominio*  
*de terrenos*  
*de la*  
*Compañía Colonizadora Agrícola*  
*de la*  
*República de Chile*  
*de la*  
*Compañía Colonizadora Agrícola*  
*de la*  
*República de Chile*  
*de la*  
*Compañía Colonizadora Agrícola*  
*de la*  
*República de Chile*

don Miguel Ramón Marañón, chileno, casado, constructor por oficio, domiciliado en esta ciudad calle Foch  
1922



\$ 20.-  
Veinte Pesos

Docientos cuarenta

2111

1917 - 58



nos sucesos diversos sumarios generales, Cuarenta  
 Tercero en su calidad de Jefe de Fincas y  
 Bienes Nacionales, suplente y en representación  
 del Fisco lo que acredito mediante la alen-  
 tación de la presente escritura de los derechos in-  
 terinos mil novecientos sesenta y tres de veintinueve  
 de Septiembre de mil novecientos veintinueve y seis y  
 mil novecientos veintinueve y seis, de veintinueve de Sep-  
 tiembre de mil novecientos veintinueve y seis al Mi-  
 nisterio de Fincas y Colonización y de los expedien-  
 tes de Juntas de expropiación, - Primeros que  
 por Decreto número mil ochocientos sesenta y dos,  
 de diecisiete de agosto de mil novecientos veintinueve  
 y seis, del Ministerio de Fincas y Colonización,  
 reducido a escritura pública, con fecha veinti-  
 nido de Octubre de mil novecientos veintinueve y  
 seis, ante el Notario que autoriza, suscrita a  
 fojas ciento veintinueve número ochocientos sesenta y dos del  
 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
 Nacionales de departamento, correspondiente al  
 auto mil novecientos veintinueve y seis, el Fisco  
 transfirió a la Caja de Colonización Agrícola,  
 oportunamente y sin cargo alguno para estos  
 diversos terrenos de su propiedad, ubicados en el  
 Departamento de Arica i Lquique de la Provincia  
 de Tarapacá, terrenos, esto que se individualiza  
 que en la mencionada escritura (Acta) sigue  
 do que por Decreto número mil ochocientos sesenta  
 y tres, de veintinueve de Septiembre de mil  
 novecientos veintinueve y seis y mil novecientos veintinueve

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

PAPEL DE FABRICACION NACIONAL

Este documento es el primer de una serie de  
 que se encuentran en el expediente, a fojas 28

*[Handwritten signature]*

Transcrito lote 14, ...  
Bolsa de la Familia, ap. 82,  
4 de 79 en ... 26 de ...  
de 1982.

Transcrito lote 6,  
Bolsa de la Familia, ap. 82,  
n. 131. ... 12 de ...  
de 1982.

7/10/77  
y Archivo

En los autos de sustitución de fechos de tenencia

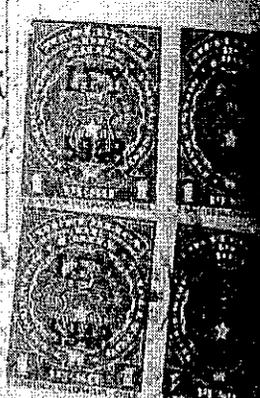
Transcrito lote 16, ...  
Transcrito lote 17, ...  
Transcrito lote 18, ...  
Transcrito lote 19, ...  
Transcrito lote 20, ...  
Transcrito lote 21, ...  
Transcrito lote 22, ...  
Transcrito lote 23, ...  
Transcrito lote 24, ...  
Transcrito lote 25, ...  
Transcrito lote 26, ...  
Transcrito lote 27, ...  
Transcrito lote 28, ...  
Transcrito lote 29, ...  
Transcrito lote 30, ...

sean los cincuenta y cinco gallos, del Ministerio de Bienes y Colonización de anterior a la Ley General de Bienes y Bienes de los anteriores para que en representación del Fisco concuerden a ser recibidos conjuntamente con el representante legal de la Caja de Colonización Agrícola, la inscripción de la transferencia a que se refiere el número anterior, solo en cuanto a dicha transferencia se refiere una extensión de terreno que corresponde al lote "C" resultante en virtud de la autorización concedida por el Decreto número mil trescientos sesenta y cinco, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Bienes y Colonización y grupo de tierras para: Norte, República del Perú, Este, con la línea del Perímetro de Arica a Tacna, Sur, con el río Lito; Oeste, con el mar Tercero. Que por el presente instrumento los comparecientes, debidamente autorizados; cesando se acordó, proceda de común acuerdo a dejar sin efecto la transferencia mencionada, respecto de los terrenos individualizados en el plan que se anexa, declarando que en ningún caso que se formule como consecuencia de la mencionada anulación. Requiere y ofrece la presente inscripción con Carlos Berni, empleado de dicho Banco, portador del título, domiciliado en ... que se inscriba en el ...

Transcrito lote 31, ...  
Transcrito lote 32, ...  
Transcrito lote 33, ...  
Transcrito lote 34, ...  
Transcrito lote 35, ...  
Transcrito lote 36, ...  
Transcrito lote 37, ...  
Transcrito lote 38, ...  
Transcrito lote 39, ...  
Transcrito lote 40, ...  
Transcrito lote 41, ...  
Transcrito lote 42, ...  
Transcrito lote 43, ...  
Transcrito lote 44, ...  
Transcrito lote 45, ...  
Transcrito lote 46, ...  
Transcrito lote 47, ...  
Transcrito lote 48, ...  
Transcrito lote 49, ...  
Transcrito lote 50, ...

Transcrito lote 51, ...  
Transcrito lote 52, ...  
Transcrito lote 53, ...  
Transcrito lote 54, ...  
Transcrito lote 55, ...

Transcrito lote 56, ...  
Transcrito lote 57, ...  
Transcrito lote 58, ...  
Transcrito lote 59, ...  
Transcrito lote 60, ...



Pasa al final a p. 119  
Prenda

SECRETARÍA  
Suplente del Titular  
ARICA  
Conservador y Archivero

siho 5

MANZANA N  
TRANSFERIDO A:  
FOJAS 842  
Nº 653

ARICA, 18 DE  
Marzo DE  
2009

MARCELO PADILLA MINVIELLE  
CONSERVADOR

121  
Lote 1  
RAUZ  
TRANSFERIDO A:  
FOJAS 3609  
Nº 2723

ARICA, 06 DE  
Noviembre DE  
2009

MARCELO PADILLA MINVIELLE  
CONSERVADOR

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION DE DOMINIO DEL  
REGISTRO DE PROPIEDAD A FOJAS 213 vta. Nº 263  
DEL AÑO 1957, QUE EN COPIA PRECEDE SE  
ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL Y  
VIGENTE CON ESTA FECHA, EXCEPTUANDO LA (S)  
PARTE (S) TRANSFERIDA (S).- ARICA, 30 DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.-

MARCELO PADILLA  
Iván  
Barrientos Bardall  
ABOGADO  
Suplente del Titular  
ARICA  
Conservador y Archivero

*Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas,  
Aguas y Archivero Judicial - Arica*

FOLIO : 131  
CARATULA : Ord. Nº SEO15-2942 - ACP

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,  
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES**

*Del inmueble inscrito a:*

FOJAS: 213 (V) NUMERO: 263 DEL AÑO: 1957

*Del registro de Propiedad ubicado en la comuna de Arica, Provincia de Arica, que corresponde a:*  
PARTE DEL LOTE C, DEL LOTE VILLA FRONTERA.

*De propiedad de:*

**\* FISCO DE CHILE**

*Revisados los índices del registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 año(s) a la fecha, certifico que la propiedad referida anteriormente No Tiene inscripción(es) vigente(s)*

*Arica, 15 de Febrero de 2011*



*Revisados igualmente durante 30 años(s) los índices del registro de Interdicciones y prohibiciones, certifico que la propiedad referida anteriormente, a la fecha NO tiene inscripción(es) vigente(s)*

*Arica, 15 de Febrero de 2011*



*Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas,  
Aguas y Archivero Judicial - Arica*

FOLIO : 131  
CARATULA : Ord. N° SEO15-2942 - ACP

**CERTIFICADO DE LITIGIOS**

*Revisadas las inscripciones de dominio, desde 30 años hasta esta fecha, respecto del inmueble Ubicado en la comuna de Arica, Provincia de Arica, que corresponde a:*

PARTE DEL LOTE C, DEL LOTE VILLA FRONTERA.

Inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador a mi cargo, bajo el(los) título(s):

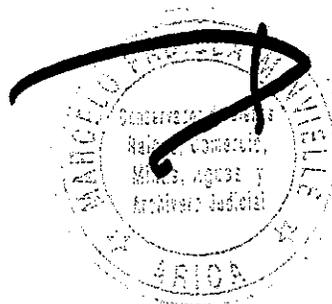
FOJAS: 213 **V** NÚMERO: 263 DEL AÑO 1957

*Que se encuentra inscrito a nombre de don(ña):*

**\* FISCO DE CHILE**

*CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones relacionadas con dicha propiedad, no existe anotación referente a la circunstancia de que sea objeto de Litigios o Juicios Pendientes.*

*Arica, 15 de Febrero de 2011*



**C E R T I F I C A D O**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en Sesión N° 25 de fecha 26 de Mayo de 2011, la citada Comisión fijó el valor comercial de UF: 2.499,00 para el terreno fiscal y el valor de UF: 2.018,64 para las construcciones del inmueble ubicado en el sector de Villa Frontera que se individualiza a continuación, el cual será ofertado mediante Licitación Pública.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejaron establecido que el valor mínimo de presentación para esta oferta pública es del 80% del valor comercial fijado, que equivale a UF: 1.999,20, mas el valor de las construcciones de UF: 2.018,64, dando un total a la oferta de Litación Pública de UF: 4.017,84.

UBICACIÓN : Lote N° 4, Mz D, Sector Villa Frontera.

COMUNA : Arica

PROVINCIA : Arica

REGION : Arica y Parinacota

PLANO : 011-349-CR.

SUPERFICIE : 10.200 m<sup>2</sup>.

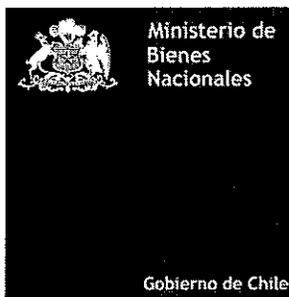
VALOR COMERCIAL FIJADO: U.F. 2.499,00.-

VALOR MÍNIMO PRESENTACIÓN PARA TERRENO 80 % : U.F. 1.999,20

VALOR TOTAL DE PRESENTACION U.F. 4.017,84

ARICA, MAYO 2011.

  
**RICARDO GODOY ORDOÑEZ**  
Secretario Técnico  
Comisión Especial de Enajenación Regional  
Región de Arica y Parinacota.



## C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en Sesión N° 25 de fecha 26 de Mayo de 2011, la citada Comisión fijó el valor comercial de UF: 2.480,00 para el terreno fiscal y el valor de UF: 368,00 para las construcciones del inmueble ubicado en el sector de Villa Frontera que se individualiza a continuación, el cual será ofertado mediante Licitación Pública.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejaron establecido que el valor mínimo de presentación para esta oferta pública es del 80% del valor comercial fijado, que equivale a UF: 1.984,00, mas el valor de las construcciones de UF: 368,00, dando un total a la oferta de Litación Pública de UF: 2.352,00.

UBICACIÓN : Lote N° 7, Mz M, Sector Villa Frontera.

COMUNA : Arica

PROVINCIA : Arica

REGION : Arica y Parinacota

PLANO : 011-349-CR.

SUPERFICIE : 10.000 m<sup>2</sup>.

VALOR COMERCIAL FIJADO: U.F. 2.480,00.-

VALOR MÍNIMO PRESENTACIÓN PARA TERRENO 80 % : U.F. 1.984,00

VALOR TOTAL DE PRESENTACION U.F. 2.352,00

ARICA, MAYO 2011.

  
RICARDO GODOY ORDOÑEZ  
Secretario Técnico  
Comisión Especial de Enajenación Regional  
Región de Arica y Parinacota

**ANEXO 2**

- **Formulario Presentación de Ofertas para Licitación Pública de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica**

**FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PUBLICA DE  
INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

**I.- DATOS DEL OFERENTE**

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es) (solo en caso de persona jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

**II. SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO**

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

**MONTO OFERTA EN U.F.**

--

**SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA  
(si corresponde)**

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

<b>MONTO OFERTA EN U.F.</b>

**III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS**

Nombre		
	Si	No Aplica
<b>PERSONA NATURAL</b>		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
<b>PERSONA JURÍDICA</b>		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos		
Boleta de Garantía (original)		

**Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).**

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

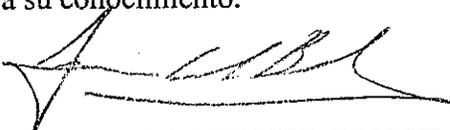
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**JUAN CARLOS BULNES CONCHA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Arica y Parinacota.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-